

Igualdad de género: avivar el desafío en las políticas públicas y los objetivos de desarrollo sostenible¹

Gender equality: Stoke the challenge in public policies and sustainable development goals

María del Pilar Blanco-Echeverry ^a, María Edith Gómez-Gamero ^b

Abstract:

This document is a theoretical essay product of the thematic review of scientific literature and "grey literature" with which it is proposed to vindicate the functionality of public policies to assume the issue of gender inequality as an important problem that deserves attention renewed. Especially now, when the crisis (s) caused by the COVID-19 pandemic has led several countries around the world to take public health measures to contain it. Actions that simultaneously had an impact on the daily life of people, local and global economies, etc., exacerbating some problems that women usually face and that bring negative repercussions for the exercise of their freedom and human rights. It is concluded that public policies must be ratified as tools at the service of the sustainable development goals (SDGs), in order to achieve gender equality in those countries that have the will to overcome the crisis caused by the pandemic or to progress economically and socially, aiming at more democratic, just and egalitarian societies.

Keywords:

Public policies, equality, gender, sustainable development

Resumen:

El presente documento es un ensayo teórico producto de la revisión temática de literatura científica y "literatura gris", con el que se propone reivindicar la funcionalidad de las políticas públicas para asumir el tema de la desigualdad de género como una problemática de importancia que merece una atención renovada. Especialmente ahora, cuando la (s) crisis provocada (s) por la pandemia de COVID-19 llevó a varios países del mundo a tomar medidas de salud pública para su contención. Acciones que simultáneamente repercutieron en la vida cotidiana de las personas, las economías locales y globales, etc., agudizando algunas problemáticas que usualmente afrontan las mujeres y que traen repercusiones negativas para el ejercicio de su libertad y derechos humanos. Se concluye que las políticas públicas deben ratificarse como herramientas al servicio de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), con el fin de alcanzar la igualdad de género en aquellos países que tienen la voluntad de superar la crisis ocasionada por la pandemia o de progresar económica y socialmente, apuntando a sociedades más democráticas, justas e igualitarias.

Palabras Clave:

Políticas públicas, igualdad, género, desarrollo sostenible

Introducción

Este documento surge de algunas revisiones y reflexiones realizadas en el marco de la investigación doctoral que se está adelantando, referida a estudios de caso de las políticas de género universitarias de algunas Instituciones de Educación Superior (IES) con presencia en México, Colombia y España. Tocar el tema de políticas, así fuese en un contexto específico como el universitario, obligó a ampliar la mirada a la comprensión teórica de las políticas públicas, sus ciclos, sus dinámicas

y especialmente su relación funcional con el desarrollo, pues se han usado como estrategia para alcanzar los entonces objetivos de desarrollo del milenio (ODM) y ahora llamados objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en donde la igualdad de género es una meta concreta (número 5) y transversal a los 17 que ha formulado la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su agenda para el año 2030.

En este sentido, posiblemente lo aquí expuesto redunde en conceptos o nociones ya conocidos por quienes accedan a este documento, sin embargo, la

Primera versión presentada en el "VI Congreso de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales – CIPRI" organizado por FLACSO (Ecuador) y la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador) en el mes de octubre de 2021. Vinculada a investigación doctoral en desarrollo a Universidad del Valle (Colombia), <https://orcid.org/0000-0002-8329-7545>, Email: maria.blanco@correounivalle.edu.com

^b Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0000-0002-7699-9995>, Email: maria_gomez6500@uaeh.edu.mx

propuesta está en señalar algunos puntos que pueden ser claves para “(re) avivar” la discusión respecto a las políticas públicas y su funcionalidad para corregir la desigualdad de género en el marco de los ODS.

La desigualdad de género es un tema merecedor de un enfoque y atención revitalizada debido a la circunstancia actual e inminentemente futura que afronta el mundo, pues con la pandemia declarada en el año 2019, varios países tomaron medidas sanitarias como los aislamientos obligatorios y las cuarentenas, entre otras acciones que pretendieron mitigarla, pero que trajo consecuencias colaterales como el detrimento de la salud mental de las personas, la deserción escolar, el desempleo, la afectación de la economía, el aumento de la violencia doméstica (ONU mujeres, 2021). Fenómenos que usualmente afectan a las mujeres pero que con la pandemia se recrudecieron. La pandemia exacerbó la desigualdad de género a nivel global, dándole un nuevo sentido a la frase: “la pobreza tiene rostro de mujer” pronunciada alguna vez por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ya que con el incremento de dichas dificultades se deteriora gravemente la calidad de vida de las mujeres y hacen tambalear los logros obtenidos en las últimas décadas respecto a la igualdad de género, poniendo aún más en peligro el alcance de la agenda 2030 de los ODS.

Para citar un ejemplo, la CEPAL (2021) realizó un informe en el que expuso los efectos negativos de la pandemia en la población femenina de centro y sur américa, asegurando que durante el año 2020 muchas de ellas fueron despedidas de sus empleos o renunciaron a ellos por dedicarse a tareas domésticas y al cuidado de sus familias. Responsabilidades que para muchas de ellas permanecieron tras superar la primera crisis pandémica en sus territorios, impidiéndoles reincorporarse al mercado laboral. En el mencionado año, la tasa de ocupación fue mayor para los hombres (69%) respecto a las mujeres (22%) de centro y sur américa. Porcentaje que si bien no parece alarmante, si lo es respecto a décadas anteriores, cuando se estaban presentando avances respecto a la participación laboral y autonomía económica de las mujeres de la región.

Si bien estos son datos actualizados, habrá que esperar un poco más para identificar los impactos reales que tendrá la pandemia en el mundo, lo que sí es cierto, es que ha sido una situación difícil de sobrellevar para varios países. Por lo anteriormente mencionado, se propone en este ensayo que para los fines de intervención social que esta nueva realidad exige, los países adscritos a la ONU ratifiquen la perspectiva de desarrollo humano retomando como estrategia a las políticas públicas. Son herramientas que deberían continuar al servicio de los ODS con el fin de alcanzar la igualdad de género en los países que están

comprometidos con los derechos humanos, la democracia y la justicia.

Desarrollo

Igualdad de género y el desarrollo como motivo

Para soportar las ideas anteriormente introducidas, se debe tener en cuenta que de *desarrollo* se viene hablando desde mediados del siglo XX, es un término que ha enmarcado las discusiones sobre las condiciones de igualdad/desigualdad entre países. Para el presente documento, será entendido como “el proceso permanente y acumulativo de cambio y transformación de la estructura económica y social” (Sunkel, 1976 citado por Valcárcel, 2006, p. 34) Es un concepto con matices teóricos, normativos y políticos, utilizado a menudo por los gobernantes para aludir a una “meta” de mejoramiento de la acción social en general.

En lo que respecta a la diada mujeres/desarrollo existen dos posturas que deben tenerse en cuenta. La primera, nace de una de las aristas del movimiento feminista, donde se asegura que no todas las personas que acuden al marco analítico del género tienen como meta modificar las desigualdades entre hombres y mujeres, causando una instrumentalización y despolitización del concepto de género.

En la esfera del desarrollo, eso pareciera estar más latente, pues usualmente la atención se ha centrado en lo que las mujeres puedan aportar al desarrollo y no en lo que ellas desean del mismo. Sirva de ejemplo, las tareas de cuidado que históricamente se les han asignado y “naturalizado” a las mujeres; tareas que suelen representar cargas laborales y sociales excesivas que se traducen en una desigualdad estructural que les limita explorar sus potencialidades y posibilidades como ser humano y sujeto político (Lamus-Canavate, 2020).

La segunda postura, asumida como marco conceptual de este ensayo, es la noción de desarrollo a escala humana abanderada por la ONU e implementada por los países asociados, en donde el concepto de género tiene un matiz político y la igualdad es entendida desde el enfoque de los derechos humanos, incorporándola como una norma que rige a nivel mundial. Bajo esta lógica, discriminar por razones de género constituye una violación a los derechos que atenta contra la dignidad humana y obstaculiza el desarrollo integral de los países (Torres, 2003).

Para llegar a ese nivel argumentativo, dicha organización internacional acogió los avances históricos del movimiento feminista y de las ciencias sociales respecto al género, para asumir la igualdad para las mujeres como un reto del milenio. Entienden que la igualdad de género es un derecho fundamental y es “imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con

pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible” (ONU, 2020), además, han demostrado a través de diversos estudios que empoderar a las mujeres estimula la productividad y aporta al crecimiento económico de las naciones, por ende, mantenerlas en condición de desigualdad es ralentizar el desarrollo.

Es menester aclarar, que pese a que en el campo de las ciencias sociales contemporáneo, la categoría analítica de género se ha ampliado a otras características como etnia, edad, clase social, orientaciones sexuales diversas, etc. (Pontón, 2017); la igualdad de género articulada al desarrollo sostenible de la ONU, alude explícitamente a los hombres y las mujeres. Lo que en estos tiempos podría considerarse una falencia en lo que respecta al reconocimiento de derechos de la población LGBTIQ+.

Algunas ONG's y personas vinculadas a movimientos sociales que abanderan su causa, han denunciado que con frecuencia este grupo poblacional es excluido en las estadísticas de documentos oficiales y no se toman en cuenta en las políticas públicas nacionales, donde se prioriza – cuando se habla de igualdad de género – únicamente a las mujeres y las niñas (König-Reis, 2017). Contrariamente, en un informe de RFSL (Park, Andrew; Mendos, 2019) retomado por el PNUD, se afirmó que aunque no existen suficientes estadísticas oficiales sobre esta población debido a que son pocos los países en el mundo interesados en identificar la orientación sexual, la identidad de género, las expresiones de género o las características de sexo, etc., la población LGBTIQ+ sí es tenida en cuenta en los ODS, agenda 2030 (Park, Andrew; Mendos, 2019), pues su principio fundamental de “no dejar a nadie atrás” incluye a todos los seres humanos, sin distinción de género, diversidad sexual, etnia, etc.

Por lo pronto y asumiendo los ODS como guía, la *igualdad de género* será entendida como la equiparación de condiciones, oportunidades y trato para que mujeres y hombres puedan desarrollar su potencial y a su vez beneficiarse del desarrollo. En términos éticos, la igualdad se relaciona con “la naturaleza de las personas, con las diferencias entre hombres y mujeres, con la autonomía, con el sentido de la justicia y con lo público y lo privado (Povedano et al., 2020, p. 23). De allí, que la búsqueda de la igualdad de género no sea un tema “nuevo”.

Sus antecedentes datan de la “revolución francesa” nicho ideológico que propició el surgimiento del movimiento feminista, cuya bandera - en todas sus “olas” - (Aguilar, 2020) ha sido la reclamación jurídica, social, económica y el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Este movimiento fue esencial para el inicio de las luchas a favor del derecho a la igualdad en el mundo occidental. De hecho,

la mayoría de los movimientos sociales de esas mujeres han obtenido frutos en materia de leyes y convenciones nacionales e internacionales que respaldan sus iniciativas, como la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (ACNUDH, 1979), la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (ONU Mujeres, 1995), entre otras, revalidando que los derechos no llegan solos y responden a los esfuerzos de colectivos organizados que han creído firmemente en la equidad e igualdad de género. Se hace esa aclaración, porque los logros de los movimientos feministas son uno de los hitos históricos más influyentes para que en la actualidad la igualdad de género sea un tema que se toma en serio.

Durante el “mandato de la ONU” que comenzó terminada la segunda guerra mundial, la igualdad se afianzó como una meta política esencial de sistemas democráticos y liberales que habían adoptado la figura del Estado de Bienestar. Para Pautassi (2000), esa figura no se reduce exclusivamente a un conjunto de prestaciones y servicios, también contiene o representa un grupo de ideas respecto a la mujer, la niñez, la familia y las personas de la tercera edad. Fue un contexto donde los derechos sociales cobraron protagonismo, porque a diferencia de los derechos políticos, estos ya no se reducían al plano individual de la ciudadanía, sino que se trataba de esfuerzos dirigidos a lo colectivo, en donde el Estado debía asumir el reto de desarrollar políticas públicas para resolver distintas problemáticas entre las que se encontraba la desigualdad y la discriminación de las que eran víctima las mujeres (Astelarra, 2005).

El sistema de las Naciones Unidas fue el encargado de introducir por primera vez la política pública como estrategia para adelantar programas y acciones gubernamentales que dieran respuesta a las demandas de la sociedad (Aguilar, 1994). En función de esto, se desplegarían varias acciones estratégicas entre las que se destacan la creación de comisiones como la CEPE o Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, creada en 1947 y la CEPAL o Comisión Económica para América Latina, creada en 1948), para promover el desarrollo económico de las regiones y la internacionalización de los derechos humanos.

En los años 80s, la ONU desarrolló el proyecto: “mujeres en el desarrollo” (MED), que buscó derribar las perspectivas de desarrollo que hasta entonces venían excluyendo a las mujeres (León, 1996), pues se asumía erróneamente, que todas las personas se estaban beneficiando equilibradamente del crecimiento económico y la modernización. Lastimosamente, varias investigaciones lograron demostrar que, debido a las estructuras de poder asociadas al género, las mujeres no tenían las mismas oportunidades, ubicándolas en condiciones de desigualdad respecto a los hombres en

cuanto a la asistencia sanitaria, la educación, las oportunidades económicas, los recursos, la participación política, etc. Puede pensarse como un modelo inicial que claramente tuvo dificultades y críticas, especialmente porque no reconoció la diversidad y heterogeneidad de la población femenina, dándose por sentado que las necesidades, intereses y condiciones de las mujeres en el mundo eran las mismas, e ignoraba variables como la etnia, la clase social, la edad, etc., que también pueden incidir en las condiciones de desigualdad.

Esta y otras dificultades del modelo se intentaron corregir en la década de los 90 con la evolución hacia el GED o “enfoque de género en el desarrollo”, con el cual la ONU y las distintas agencias de cooperación internacional buscaron crear un sistema más justo e igualitario para todas las personas, transformando las relaciones desiguales de poder. Se destaca que el GED promovió el concepto de empoderamiento (*empowerment*) como estrategia esencial para el desarrollo, para que las mujeres pasaran de lugares de opresión a lugares de poder, pues organizar a las mujeres, fortalecer sus redes, capacitarlas, entre otros, se convertirían en medios para que ellas pudieran tener mayor autonomía y control sobre sus proyectos de vida, garantizando con ello, un cambio individual y de la estructura social, que es el fin último del GED (León, 1996). Bajo esta sombrilla, se promovió una idea de desarrollo basado en la participación, la equidad, la igualdad, el respeto y promoción de los derechos humanos, convirtiéndoles a su vez en metas que luego se intentarían concretar a través de los objetivos de desarrollo del milenio y los objetivos de desarrollo sostenibles.

Estos últimos, vigentes hasta el año 2030 fueron pensados con carácter universal, dispuestos a alcanzar el desarrollo a escala mundial, contrario a lo que sucedía con los ODM, donde sólo se incluía a los países en desarrollo. En los ODS, participan actualmente 193 Estados miembros de la ONU, además de la sociedad civil y el sector privado. Contiene 17 objetivos con 169 metas (PNUD, 2020b) . En ese renovado proyecto, la igualdad de género pasó de ser un objetivo del milenio referido únicamente a la disparidad en la enseñanza primaria y secundaria, y de asuntos asociados a la salud femenina, a ser un objetivo específico (número 5) y un elemento transversal a los 17 ODS. Pues en esta oportunidad, los objetivos de desarrollo persiguen cambios sistemáticos y transformadores, destacando las interconexiones y sinergias que existen en los distintos problemas de desarrollo.

Ahora bien, en lo que va de la presente década, la igualdad de género continúa siendo una asignatura pendiente. De acuerdo con un informe reciente del PNUD - (2020), la igualdad de género no existe en ningún país,

ya que desde el año 2013 se viene presentando una suerte de obstaculización originada en la discriminación que en los ámbitos privados y públicos continúan afectando a las mujeres (Escobar, 2019), ocasionando un detrimento en sus derechos humanos (Hall et al., 2020).

Actualmente, se utiliza el término *techo de cristal* como analogía para explicar el límite invisible que experimentan las mujeres para garantizar el respeto de sus derechos humanos y beneficiarse, al igual que los hombres, del desarrollo político, económico, social y cultural. Dicho *techo de cristal*, se constituye principalmente de los sesgos y prejuicios que tienen mujeres y hombres alrededor del mundo. Según el PNUD (2020a), cerca del 90% de la población mundial mantiene algún tipo de sesgo contra las mujeres que abarca y afecta todos los aspectos de sus vidas, incluido el hogar. Realidades que la pandemia ha exacerbado, como se mencionó anteriormente.

En consecuencia, la ONU ha encendido las alarmas ante la dificultad de avanzar en los ODS a causa de la constante discriminación de la que son víctimas las mujeres y las niñas. En el año 2018, dicha organización reportó que las mujeres “están por debajo de los hombres en todos los indicadores de desarrollo sostenible” (Naciones Unidas, 2018). El 70% de las personas que padecen hambre en el planeta son mujeres. Superan en millones a los hombres que viven en extrema pobreza debido a la carga desproporcionada de trabajo doméstico no remunerado, además de no tener acceso a la educación o con tendencia a desertar más de la escuela por temas asociados a la marginación, el matrimonio a temprana edad, dificultades en su embarazo (que han incrementado las muertes de mujeres) o por ser víctimas de violencia doméstica, entre otros factores que también pueden acentuarse por otras formas de discriminación originadas por su etnia, la clase social, residir en sectores rurales, no tener acceso a dinero, entre otros (Naciones Unidas, 2018).

Visto de esta forma, se infiere que la igualdad de género continúa siendo una tarea ardua para aquellos países interesados en ejecutar los ODS. Les significa seguir el principio de “no dejar nadie atrás” de los objetivos de desarrollo vigentes y responder a mandatos y compromisos en materia de igualdad y desarrollo sostenible. Dicho principio, se traduce en identificar las distintas discriminaciones cruzadas por razones de género, clase social, etnia, etc. que pueden estar impidiendo a los seres humanos tener bienestar y a las naciones desarrollarse.

Una de las estrategias a las que ha acudido los países miembros de la ONU para hacer valer el mentado principio, ha sido incluir en sus planes de desarrollo y en sus políticas públicas el denominado “mainstreaming” o “transversalización de la perspectiva de género” (Pastor,

2014), asumida como un elemento fundamental para las políticas públicas porque es propuesto por la ONU como una estrategia, un método, un medio para lograr la igualdad de género. Dicha estrategia procura hacer caso a las necesidades e intereses de las mujeres en las políticas sectoriales y globales con miras a un desarrollo a escala humana e igualitaria.

Las políticas públicas al servicio de los ODS y la igualdad de género

Bajo este panorama, las políticas públicas comenzaron a tener una íntima relación con las estrategias que para el desarrollo mundial acordaron los países adscritos a las Naciones Unidas; organización que, basándose en investigaciones, grupos de expertos y en el marco de las cumbres y conferencias internacionales realizadas en las últimas décadas, ha elaborado lo que denominan las “guías de orientación” de políticas públicas nacionales. Según el Departamento de asuntos económicos y sociales (DESA, siglas en inglés) de la ONU, las guías contienen “sugerencias concretas para alcanzar a escala nacional los objetivos de desarrollo aceptados internacionalmente y sintetizados en la agenda para el desarrollo de las Naciones Unidas” (Ortiz, 2007).

Dichas guías buscan contribuir a que los distintos gobiernos tengan alternativas políticas para formular estrategias sociales, medioambientales y económicas en pro del desarrollo de su nación, lo que incluye por supuesto, asuntos asociados a la igualdad de género.

Aquí se hace hincapié en que las políticas públicas son una suerte de instrumento, una estrategia válida a la que acuden los gobiernos para responder a las demandas de la ciudadanía. Tiene que ver con la administración de lo público, porque contiene decisiones gubernamentales de envergadura, por tanto, estudiarlas ayuda a comprender “los vínculos complejos entre las demandas públicas y la implementación de las alternativas escogidas” (Navarro, 2008, p. 233).

En materia de políticas para la igualdad de género, su particularidad respecto a otro tipo de políticas es la transformación de las relaciones de poder entre los sexos en la que la supremacía masculina ya no sea “la regla”, “lo normalizado”. La igualdad no consiste en que mujeres y hombres se conviertan en lo mismo, consiste en que las personas tengan el mismo acceso a las oportunidades y que dicho acceso no dependa de si la persona es hombre o mujer. La política pública de igualdad, en este nivel, se convierte en una suerte de dispositivo (Foucault, 1978) que intenta (re) orientar las acciones, las ideas y los comportamientos de los sujetos para eliminar la discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres, las cuales, en términos valorativos

atentan contra los principios de los derechos humanos que conceden libertades inherentes a ambos sexos.

Corregir la desigualdad exige de la participación de poderes públicos “responsables de conseguir no sólo la igualdad ante la ley sino la igualdad real” (Astelarra, 2005, p. 60), la manera eficiente de lograrlo era disponer políticas para ese fin. Debido a esto, en varios países del mundo se activaron políticas públicas para erradicar la discriminación y la desigualdad hacia las mujeres. Estimar eso como un problema público que requería solución, sentó las bases conceptuales de las políticas públicas de igualdad, en las cuales, según la tipología de la estrategia usada distingue tres tipos en función de la estrategia usada: 1) las políticas públicas para la igualdad de oportunidades; 2) las políticas públicas de acción positiva; y 3) las políticas públicas transversales o *mainstreaming*. Estas políticas públicas de igualdad, posteriormente fueron institucionalizadas con ayuda de la maquinaria estatal, logrando que fueran estables, permanecieran en el tiempo y en algunos países más que en otros, se agilizará su seguimiento y evaluación.

“El primer paso fue la creación de organismos a cargo de implementar las políticas de género” (Astelarra, 2005, p. 71). Muestra de ello, es que en varios países ya existe un ministerio, una dirección una secretaría, responsables de su accionamiento en el campo (social, político, económico, cultural, o en todos, etc.).

Luego de la institucionalización, la legitimidad de la política pública de igualdad depende en gran medida de su aceptación en las demás áreas del gobierno, y como lo aseguró Astelarra (2005) “en la capacidad de negociación para incorporar realmente el tema a la actuación pública” (2005, p. 71). En razón de que sin respaldo o voluntad política se dificultaría modificar las resistencias culturales o de otra índole presentes en las instituciones. Por otro lado, si retomamos la definición que hizo Pastor (2014) de la política pública en la que se asume como una hipótesis/conexión causal entre condiciones iniciales y efectos, se puede comprender el lugar que ocupan las políticas públicas de igualdad en los países dispuestos a desarrollarlas.

Dichas políticas, responden a la construcción social de la igualdad de género como un problema público, un derecho – que como ya se mencionó – han exigido sectores de la ciudadanía, organizaciones internacionales, etc.; para que los Estados asuman el reto de “considerar la igualdad y la no discriminación en la práctica” (Benavente, María Cristina; Valdés, 2014, p. 13) como un reflejo de su compromiso por alcanzar el desarrollo bajo la perspectiva de sociedades democráticas e igualitarias.

La creación de políticas públicas en pro de la igualdad de género, articuladas a los ODS reflejaría el interés del gobierno y la sociedad por reconocer y restituir

derechos vulnerados o a su vez, resolver problemáticas concretas que pueden atenderse por medio del ciclo de la política pública. En tal sentido, la igualdad de género aparece como un objetivo potencialmente alcanzable a través de la implementación de políticas enfocadas en ello.

Conclusiones

Proyectando un escenario optimista, la pos pandemia traerá consigo una serie de retos en lo que a igualdad de género se refiere, por eso, los países adscritos a la ONU más que nunca deberán comprometerse a resguardar las conquistas alcanzadas por y para las mujeres, y en simultáneo deberá aportar en la reconstrucción de sociedades minadas por la emergencia sanitaria mundial. En este sentido, más que conclusiones, la propuesta es dejar sobre la mesa algunos puntos que puedan dar pie a un sano debate:

1. La transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas debe sustentarse en el conocimiento frente a la igualdad (realizar diagnósticos, por ejemplo, tener observatorios que proporcionen datos actualizados, tener personal científico a disposición, con perspectiva de género), porque no basta únicamente las buenas intenciones, plano en el que lastimosamente se quedan muchas veces las políticas públicas, particularmente en países latinoamericanos. En este sentido, debe de haber toda una estructura, unos recursos (financieros, humanos, tecnológicos, etc.) dispuestos para que el ciclo de la política se cumpla satisfactoriamente y no queden procesos sin terminar e indicadores de gestión sin cumplir.

2. El equipo responsable de la creación y ejecución de la política debería de ser multidisciplinario con formación en género. Esta es una categoría analítica mayormente conocida por profesionales de las ciencias sociales, a quienes usualmente se les encarga la responsabilidad de adelantar proyectos o políticas en esa línea. El aporte de varias disciplinas es fundamental para la integralidad de la política pública y más, cuando desde sus lugares de conocimiento puedan hacer lecturas frente al género y la igualdad que se proyecten positivamente en la eficiencia y eficacia de misma.

3. En la medida en que el objetivo más grande de una política pública es impactar la cultura para propiciar cambios estructurales a favor de la igualdad de género; los equipos, las instituciones, las organizaciones sociales y todas aquellas figuras que las propician deben seguir estimulando su creación y desarrollo, ya que en ocasiones para que sea realmente efectiva, una política pública deberá atravesar varios ciclos que representan años de trabajo. Es importante tratar de mantenerlas vigentes, aunque existan, por ejemplo, cambios de

administración gubernamental, modificación de los equipos de trabajo, recorte presupuestal, etc.

4. Asociada a esta idea, debe recuperarse la idea “política” de las políticas públicas, valga la redundancia, es decir, recuperar el sentido democrático de las políticas como herramientas cruciales de diálogo entre la ciudadanía y el gobierno. Pues lastimosamente, en varios casos se puede percibir que las políticas se vuelven asuntos técnicos, “impuestos desde arriba” para mejorar la eficiencia y eficacia de los objetivos de desarrollo y no como un asunto político enfocado en la integración o en la transformación de la estructura social, donde se tienen en cuenta las “necesidades sentidas” de las personas.

5. Esto implica claramente, que el Estado como garante de derechos en una sociedad democrática debe involucrar a todos los actores sociales y políticos posibles para conformar una red de participación y cooperación intra e interinstitucional que beneficie el desarrollo de las políticas públicas para la igualdad y el logro de los ODS.

6. Además de evaluar con frecuencia la política pública es importante sistematizar la experiencia. Es una práctica que permite reflexionar acerca del proceso, ayuda a identificar las dificultades o falencias para tomar medidas de mejoramiento a corto o mediano plazo y puede arrojar conocimiento situado a otros equipos de trabajo que retomen la política pública a futuro, facilitando el ejercicio de intervención.

7. Es particularmente importante, promover la participación política de las mujeres. Quienes en espacios de interlocución estatal o espacios de deliberación pública pueden expresar, negociar sus intereses o demandas con otros actores sociales, para la incorporación del tema de la desigualdad de género en la agenda gubernamental, además de lograr el apoyo estatal para introducir la dimensión de género en el proceder de las instituciones del Estado.

8. Es fundamental que las políticas públicas para la igualdad, articuladas claramente a los ODS, sean producto de un ejercicio plural y democrático y menos al servicio de intereses o partidos políticos particulares que pueden llegar a manejar a su “antojo” las lógicas, los recursos, etc. y finalmente, no dar respuesta a los requerimientos o necesidades sentidas de la comunidad en lo que a igualdad se refiere.

9. Si se tiene en cuenta que las políticas públicas para la igualdad se rigen por el lema “sin dejar nadie atrás” de los ODS, en dichas políticas claramente deberán preguntarse eso qué significa, pues es básicamente hablar también de inclusión y diversidad. Por ahora, los ODS tienen una noción “binaria” de la igualdad, es decir, se reduce a la desigualdad entre mujeres y hombres, excluyendo aparentemente a la comunidad LGTBIQ. Claramente sus luchas han sido

atemporales o distintas frente a las luchas de las mujeres que tienen mayor tiempo y alcances, sin embargo, si nos invita a reflexionar cual sería el rumbo que debería de tomar las políticas públicas contemporáneas para la igualdad.

10. En esta línea, el enfoque interseccional debería robustecerse en la construcción e implementación de las políticas públicas. Es una visión que puede resultar más acorde a las exigencias de las personas y movimientos sociales de la actualidad. Las políticas públicas para la igualdad deben erradicar posturas discriminatorias, sectarias, sexistas, racistas, etc., de allí la importancia de la adecuada formación en ética, género, interseccionalidad, etc., que debería tener el equipo responsable de la política pública.

Referencias

- ACNUDH. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Aguilar, L. F. (1994). *El estudio de las políticas públicas* (pp. 15–77). Miguel Ángel Porrua Grupo Editorial. https://revistanotaalpie.files.wordpress.com/2014/05/2_el-estudio-de-las-politicas-publicas.pdf
- Aguilar, N. (2020). Una aproximación teórica a las olas del feminismo: la cuarta ola. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 5(2), 121. <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5387>
- Astelarra, J. (2005). *Veinte años de políticas de igualdad*. Editores Cátedra.
- Benavente, María Cristina; Valdés, A. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres*. CEPAL. www.cepal.org/es/suscripciones
- CEPAL. (2021). La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible con Igualdad. *Informe Especial Covid -19*, 9, 1–15. https://www.cepal.org/es/publicaciones/46633-la-autonomia-economica-mujeres-la-recuperacion-sostenible-igualdad?utm_source=CiviCRM&utm_medium=email&utm_campaign=20210211_informe_n9_covid19
- Escobar, C. (2019). *Agenda 2030 y los ODS: una oportunidad para la inclusión de la comunidad LGBTI*. <http://americalatinagenera.org/newsite/index.php/es/informate/informate-noticias/noticia/4292-agenda-2030-y-los-ods-una-oportunidad-para-la-inclusion-de-la-comunidad-lgbti>
- Foucault, M. (1978). "El juego de Michel Foucault." *Revista Ornicar*, 62. http://www.ricardobur.com.ar/biblioteca/El_juego_de_Michel_Foucault.doc
- Hall, J., Hsu, Y., Jahic, A., Kovacevic, M., Mukhopadhyay, T., Ortubia, A., & Rivera, C. (2020). *2020 HUMAN DEVELOPMENT PERSPECTIVES TACKLING SOCIAL NORMS A game changer for gender inequalities* (p. 31). PNUD.
- König-Reis, S. (2017). *Igualdad de género y desarrollo para las personas LGBTI | Dianova International*. <https://www.dianova.org/es/advocacy-articles/igualdad-de-genero-y-desarrollo-para-las-personas-lgbti/>
- Lamus-Canavate, D. (2020). La irrupción de una nueva ola feminista: ¿La cuarta ola? *La Manzana de La Discordia*, 15(2), 1–29. <https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v15i2.9808>
- León, M. (1996). Mujer, género y desarrollo: concepciones, instituciones y debates en América Latina. In *Estudios básicos de derechos humanos IV* (pp. 187–218). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1838/8.pdf>
- Naciones Unidas. (2018). *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2018/02/1427081>
- Navarro, C. (2008). El estudio de las políticas públicas. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 17, 231–255.
- ONU. (2020). *Igualdad de género*. www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-equality/index.html
- ONU mujeres. (2021). *La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>
- ONU Mujeres. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Ortiz, I. (2007). *Guías de orientación de políticas públicas* (p. 277). UN DESA.
- Park, Andrew; Mendos, L. (2019). *For All: The Sustainable Development Goals and LGBTI People* (Issue February). RFSL. <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.23989.73447>
- Pastor, G. (2014). *Teoría y práctica de las políticas públicas* (G. Pastor (ed.)). Editorial Tirant lo Blanch.
- Pautassi, L. (2000). Igualdad de derechos y desigualdad de oportunidades: ciudadanía, derechos sociales y género en América Latina. *Las Fisuras Del Patriarcado. Reflexiones Sobre Feminismo y Derecho*, 65–90. <http://scholar.google.com/scholar?hl=en&btnG=Search&q=informate:IGUALDAD+DE+DERECHOS+Y+DESIGUALDAD+DE+OPORTUNIDADES#0>
- PNUD. (2020a). *Índice de Normas Sociales de Género: casi el 90% de los hombres y mujeres en el mundo expresan un sesgo contra las mujeres | El PNUD en Venezuela*. <https://www.ve.undp.org/content/venezuela/es/home/presscenter/articles/2019/indice-de-normas-sociales-de-genero--casi-el-90--de-los-hombres.html>
- PNUD. (2020b). *Objetivos de desarrollo sostenible 2030*. www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html
- Pontón, J. (2017). Intersecciones de género, clase, etnia y raza Un diálogo con Mara Viveros. *Íconos Revista de Ciencias Sociales*, 57, 117–121. <https://www.redalyc.org/journal/509/50950468008/html/>
- Povedano, A., Muñiz, M., Cuesta, P., & Musitu, G. (2020). *Agenda Para La Igualdad De Género. March*.
- Torres, M. (2003). El movimiento internacional de los derechos humanos de las mujeres y la lucha contra la violencia de género. *Revista de Administración Pública*, 109.
- Valcárcel, M. (2006). *Génesis y evolución del concepto y enfoques sobre el desarrollo* (p. 40). Pontificia Universidad Católica del Perú.